

CORRESPONDE AL PERIODO
LEGISLATIVO DE 1957.

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 81

EXTRACTO CONTRERAS, JOSE EVARISTO.

SU DIPLOMA DE DIPUTADO NACIONAL ELECTO
POR LA PROVINCIA DE SALTA.

Entró en la sesión de:

Comisión:

H. CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN
26 ABR 1955
MESA GENERAL DE ENTRADAS
P. PODERES Y REGLAMENTO.-
SECCION No HORA

Orden del Día N.º



JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SALTA

ACTA GENERAL
DE LAS ELECCIONES

PARA

Vice Presidente de la Nación, Senador y
Diputados Nacionales y Autoridades Provinciales

Realizadas el día 25 de Abril de 1954



SALTA
1954



II-CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN
26 ABR 1955
MESA GENERAL DE ENTRADAS
SECCIÓN D. N° 81 HORA



JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SALTA

**ACTA GENERAL
DE LAS ELECCIONES**

PARA

**Vice Presidente de la Nación, Senador y
Diputados Nacionales y Autoridades Provinciales**

Realizadas el día 25 de Abril de 1954



Rómulo D'Uva
Bs. Aires 476 - Salta

SALTA
1954



ACTA GENERAL

DE LOS COMICIOS EFECTUADOS EL DIA 25 DE ABRIL DE 1954 PARA LA ELECCION DE VICEPRESIDENTE DE LA NACION, SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES Y AUTORIDADES PROVINCIALES

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los 28 días del mes de mayo del año 1954, de conformidad y a los fines del artículo 149 de la ley 14.032, se procede a labrar la presente acta de las elecciones realizadas el día 25 de abril del corriente año; consignándose en ella las circunstancias principales del proceso comicial de mención, en el orden de las sesiones que al efecto realizó la H. Junta Electoral Nacional de este Distrito.

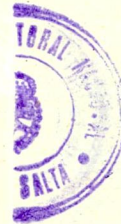
ACTA DE CONSTITUCION PROVISORIA DE LA JUNTA

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas 8 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 62 de la ley 14.032, apartado 1 de su reglamentación y 63 y 64, se reunieron en el local del Juzgado Nacional de Salta, los señores miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional, compuesta por el señor Juez Nacional Dr. Héctor M. Saravia Bavio, como Presidente y por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia Dr. Roque López Echenique y el señor Procurador Fiscal Nacional Reemplazante Dr. Alberto Velarde, estos dos últimos como Vocales y decidieron considerar y resolver lo siguiente:

1º — Declarar constituida provisionalmente la Junta Electoral Nacional del Distrito Salta, a los efectos de realizar los trabajos preparatorios relativos a las elecciones de Vice-Presidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, Senadores y Diputados Provinciales e Intendentes y Concejales Municipales, a efectuarse el día 25 de abril del año en curso, de acuerdo al Decreto de Convocatoria N° 8545 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 22 de enero del año actual, modificado por Decreto N° 8782, del 19 de febrero de 1954.

2º — Disponer, de acuerdo con lo previsto en la Reglamentación de la ley 14.032, artículo 62, se comunique la constitución provisional de la Honorable Junta al Ministerio del Interior y también, al Gobierno de la Provincia y Corte de Justicia, al Comandante de la 5ª División de Ejército y por intermedio del Ministerio del Interior al de Asuntos Políticos.

3º — Autorizar la contratación de la impresión y adquisición de todos los materiales que demanden la labor electoral y el acto comicial.



4º — En base a la manifestación del Sr. Juez Electoral de que oportunamente se ha determinado el monto de los fondos que serán necesarios para sufragar el gasto que demande el funcionamiento de la Junta y la labor electoral y que de acuerdo con ello se remitió el 5 de marzo de 1954 el pedido de estos fondos al Ministerio del Interior, se resolvió ratificar dicha providencia, disponiendo que se comunique al citado Ministerio la resolución adoptada.

5º — En virtud de lo que dispone el artículo 65 de la ley 14.032, actuará como Secretario de la Junta el Secretario Electoral del Distrito Dr. José León Ibire.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores miembros de la Honorable Junta, previa lectura y ratificación por ante el suscrito Secretario que certifica. — Firmado: Héctor M. Saravia Bavio - Roque López Echenique - Alberto Velarde y José León Ibire.

ACTA DE CONSTITUCION DEFINITIVA Y PRIMERAS ACTUACIONES

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local del Juzgado Nacional, los miembros integrantes de la Honorable Junta Electoral, constituida provisoriamente el día 11 del corriente mes, Dres. Héctor M. Saravia Bavio, Juez Nacional a cargo de las funciones de Juez Electoral, Vicente N. Massafra, Procurador Fiscal y Roque López Echenique, Presidente de la Corte de Justicia de Salta, como Presidente el primero y en calidad de Vocales los dos últimos y actuando como Secretario el Dr. José León Ibire, Secretario del Juzgado Electoral del Distrito, disponen considerar las cuestiones que a continuación se enuncian, resolviendo lo siguiente:

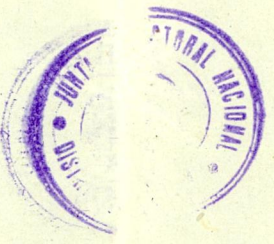
1º — Declarar constituida definitivamente la Junta Electoral Nacional en los términos de la ley 14.032, artículo 62 al 66, a los efectos de las elecciones a realizarse el día 25 de abril próximo, ya referidas en el acta del día 11 de este mes.

2º — Señalar para sus reuniones todos los días, de lunes a viernes a horas 12, sin perjuicio de poder efectuarlas fuera de esa hora y en otros días, si fuere necesario, debiendo publicarse esta resolución en los diarios locales.

3º — El señor Presidente en su carácter de Juez Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley 14.032, inciso 1º de su Reglamentación informa acerca de los partidos políticos reconocidos en el distrito con arreglo a la ley 13.645, para actuar en las próximas elecciones, entregando a la vez nóminas de los mismos y de sus apoderados. También hace conocer los nombres y categorías de candidatos que dichos partidos han registrado en el orden nacional y que fueron oficializados por el Juzgado Electoral. Ellos son:

- Partido Peronista.** — Apoderado titular: Miguel Angel Arias Figueroa.
Suplente: Dr. Vicente Nicolás Arias.
Candidato a **Senador** Nacional: José Armando Caro.
Candidato a **Diputado** Nacional (1ª Circunscripción): José Evaristo Contreras.
Candidato a **Diputado** Nacional (2ª Circunscripción): Juan Carlos Dionisio Cornejo.

Concuerdan los datos de la presente "Acta General" con las constancias del Libro 7 de Sesiones de la Honorable Junta Electoral Nacional del Distrito Salta, en lo referente a las elecciones realizadas el día 25 de Abril de 1954; la que se expide, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 146 y 149 de la ley 14.032, para que sirva de diploma al ciudadano *José Evaristo Contreras* *36.13.078* *1915* como *Diputado* *Nacional* *1ª* *Circunscripción* que resultó electo en los comicios de mención.



Salta, mayo *28* de 1954.

Héctor M. Saravia Bavio

Héctor M. Saravia Bavio
Presidente de la Junta Electoral Nacional

José León Ibire

José León Ibire
Secretario



ACTA DE PROCLAMACION

En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas once, en el local de la Legislatura Provincial, con la presencia de todos sus miembros, Doctores Héctor M. Saravia Bavio, Vicente N. Massafra y Roque López Echenique, el primero en carácter de Presidente y los dos restantes de Vocales, se reunió la H. Junta Electoral de la Nación en acto público, a los fines previstos por el Artículo 147 de la Ley 14.032; y, considerando:

Que la H. Junta en reunión del día 3 del mes en curso, acordó ya el dictámen de validez que determina el artículo 146 de la Ley 14.032, habiendo hecho conocer en forma oficial a los Sres. Apoderados de los Partidos Políticos intervinientes, al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, al Tribunal Electoral Provincial, y a la opinión pública en general, los resultados que arrojó el escrutinio definitivo practicado por ella, sin que ninguno de los partidos interesados haya formulado protesta alguna respecto al mismo, resolvió proclamar a los candidatos que resultaron electos en los comicios realizados el día 25 de abril del corriente año.

En consecuencia, luego de leídos sus resultados, el Presidente de la H. Junta, Dr. Héctor M. Saravia Bavio, procedió a proclamar como candidatos electos para el cargo de Senador Nacional al ciudadano José Armando Caro, y para Diputados Nacionales a los ciudadanos José Evaristo Contreras (por la 1ª Circunscripción) y Juan Carlos Dionisio Cornejo Linares (por la 2ª Circunscripción), candidatos, todos ellos, auspiciados por el Partido Peronista.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley, la H. Junta dispuso que, por Secretaría, se entregue a cada uno de los candidatos electos un folleto del acta General de escrutinio y dictámen de validez, para que les sirva de diploma, como así también se remita testimonio de dichas actas y dictámen a la Cámara de Diputados y Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y a cada uno de los partidos actuantes.

En este estado, se dispuso invitar a los presentes a concurrir al acto de incineración de las boletas escritadas en los comicios de referencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 148 de la ley, realizándose el mismo en el baldío colindante al edificio de las Oficinas Públicas Nacionales, con lo que se dió por finalizado el acto, firmando ante el suscrito, Secretario Electoral que certifica, los señores miembros de la Junta, los Apoderados presentes de los Partidos Políticos y autoridades que asistieron a la reunión.



Partido Unión Cívica Radical. — Apoderado Titular: Dr. Reynaldo Flores.

Suplente: Dr. Danilo Bonari.

Candidato a **Senador** Nacional: Librado Piedrabuena.

Candidato a **Diputado** Nacional (1ª Circunscripción): Jorge Raúl Decavi.

Candidato a **Diputado** Nacional (2ª Circunscripción): Tufi Antonio Nazar.

Partido Comunista: Apoderado Titular: Juan Baustista Benacchio.

Suplente: Roberto Tapia.

Candidato a **Senador** Nacional: Julio Daniel Pantoja.

Candidato a **Diputado** Nacional (1ª Circunscripción): Ignacio Arroyo.

Candidato a **Diputado** Nacional (2ª Circunscripción): Juan Bautista Benacchio.

4º — El señor Presidente lleva a conocimiento de la Honorable Junta la comunicación que fué cursada por el señor Juez Electoral de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, haciéndole saber los nombres de los candidatos que oficializó para el cargo de Vice-Presidente de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por la Reglamentación del artículo 76 de la ley 14.032. Ellos son:

Partido Peronista: Alberto Teisaire.

Partido Unión Cívica Radical: Francisco Crisólogo Larralde, aclarando el Magistrado del Registro que las boletas del partido patrocinante pueden llevar indistintamente el nombre de Crisólogo Larralde o Crisólogo F. Larralde.

Partido Socialista: José Guillermo Bonaparte.

Partido Comunista: Alcira de la Peña.

Partido Demócrata Progresista: Juan José Díaz Arana.

Partido Concentración Obrera: José F. Penelón.

Partido Demócrata: Benito Feliciano De Miguel.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores miembros de la H. Junta, previa lectura y ratificación por ante el suscrito Secretario que certifica. — Firmado: Héctor M. Saravia Bavio - Roque López Echenique - Vicente N. Massafra y José León Ibire.

ACTA DE OFICIALIZACION DE BOLETAS DE SUFRAGIO

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas 16, se reunió la H. Junta Electoral, bajo la Presidencia del Dr. Vicente N. Massafra, Juez Nacional Reemplazante a cargo de las funciones de Juez Electoral, por ausencia del titular que viajó a la Capital Federal por razones de servicio —actuando como Vocales los Dres. Roque López Echenique, Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia y Alberto Velarde, Procurador Fiscal Reemplazante, y como Secretario el Prosecretario del Juzgado Electoral del Distrito Don Manuel Ernesto Bavio —en reemplazo del titular que también viajó a la Capital Federal, por razones de servicio— a fin de considerar la oficialización de las boletas de sufragio presentadas por los Partidos:

Peronista, Unión Cívica Radical y Comunista, con la presencia de los apoderados de los mencionados partidos, Dr. Vicente Nicolás Arias —suplente por ausencia del titular Dr. Miguel Angel Arias Figueroa— Dr. Reynaldo Flores y Sr. Juan Bautista Benacchio, respectivamente.

Examinados por la H. Junta los ejemplares de boletas presentadas por dichos partidos, se verificó que los nombres, orden y categorías de candidatos concuerdan con las listas registradas y oficializadas por el Juez Electoral, y no así con la elevada por el Tribunal Electoral Provincial, situación que se puso en conocimiento de los apoderados de los Partidos actuantes. Por otra parte estando las mismas ajustadas a las prescripciones legales determinadas por los artículos 78, 79 y 80 de la ley 14.032 y teniendo en cuenta el breve plazo que resta para la realización, la H. Junta resolvió, con la conformidad de los apoderados de los partidos presentes, aprobar y oficializar los modelos de boletas presentadas, sin perjuicio de que los mismos aclaren ante la autoridad respectiva los errores puntualizados a que se hizo referencia: nombre, orden y categoría de candidatos.

Además los apoderados respectivos se comprometen a completar la cantidad necesaria de ejemplares que deben remitirse a las mesas electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78.—Reglamentación— de la ley 14.032, dentro de las cuarenta y ocho horas.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores miembros de la H. Junta y los apoderados presentes, previa lectura y ratificación por ante el suscrito Secretario que certifica. — Firmado: Vicente N. Massafra, Roque López Echenique, Alberto Velarde, Vicente Nicolás Arias, Apoderado Partido Peronista; Reynaldo Flores, Apoderado Partido Radical; Juan Bautista Benacchio, Apoderado Partido Comunista; Manuel Ernesto Bavio, Secretario Reemplazante de la Junta Electoral Nacional.

En Salta, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a horas 8, se reunió en el Recinto de la Legislatura la H. Junta Electoral Nacional de este Distrito, integrada por el señor Juez Nacional, Dr. Héctor M. Saravia Bavio, como Presidente, por el señor Presidente de la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia, Dr. Roque López Echenique y por el señor Procurador Fiscal, Dr. Vicente N. Massafra, en calidad de Vocales, disponiendo de inmediato constituirse en forma permanente en razón del excesivo trabajo, a fin de estar constantemente abocados al desarrollo de las tareas que impondrá el escrutinio del Distrito.

Inmediatamente y considerando que para integrar el total de la documentación faltan únicamente las mesas 7 y 10 del Circuito 20 Masculinas y 7, 8 y 10 del Circuito 20 Femeninas, con sus respectivas urnas, dispuso empezar las tareas de escrutinio definitivo comenzando con la revisión de las actas y demás documentación que ya había sido ordenada y clasificada por orden correlativo dentro de las Secciones Electorales y sus circuitos, en consecuencia inmediatamente comenzó la verificación de las actas masculinas correspondientes al Departamento de La Capital; en éste las mesas: 2, 4, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 38, 43, 44, 45, 51, 57 del Circuito 1 y las: 1, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 40, 41 y 43 del Circuito 2 y la mesa 6 del Circuito 3 se encuentran en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 138 de la ley 14.032, por lo tanto verificadas las operaciones aritméticas de cada una de las actas la Junta declaró definitivo el escrutinio consignado en ellas por los presidentes de comicio.

De acuerdo al resumen que antecede han resultado electos en la elección nacional los siguientes candidatos: Vice-Presidente de la Nación: Contraalmirante Alberto Teisaire; Senador Nacional: Dr. José Armando Caro; Diputado Nacional por la Primera Circunscripción Electoral: Don José Evaristo Contreras; y por la Segunda: Dr. Juan Carlos Dionisio Cornejo Linares.

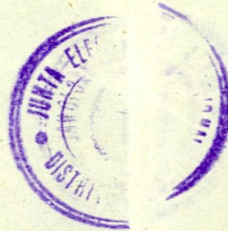
2º — Se comunica a los señores apoderados de los partidos políticos intervinientes, al Presidente de la Junta Electoral de la Capital Federal, a S. E. el señor Ministro del Interior, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Tribunal Electoral Provincial, los cómputos totales definitivos por partidos y categorías de candidatos y nombres de los candidatos que resultaron electos, sin perjuicio del acto formal de proclamación previsto por el el Art. 147 de la Ley, el que tendrá lugar en la fecha que oportunamente fije el Cuerpo y de la entrega de los diplomas correspondientes y de efectuar las comunicaciones fijadas por los artículos 149 y 153, como también, de ajustarse al procedimiento señalado para proclamar y diplomar al candidato electo para Vicepresidente de la Nación por la ley Electoral (artículos 150, 151 y 152).

3º — Remitir al Tribunal Electoral Provincial, los cómputos mesas por mesas correspondientes a la Elección Provincial y Municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando en constancia los señores miembros de la H. Junta ante el suscrito Secretario que certifica. — Firmado: Héctor M. Saravia Bavio - Roque López Echenique - Vicente N. Massafra y José León Ibire.

DICTAMEN DE VALIDEZ

En Salta, República Argentina a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas diez bajo la presidencia del Dr. Héctor M. Saravia Bavio, actuando como vocales los Dres. Roque López Echenique y Vicente Massafra, y como Secretario el Dr. José León Ibire, procedió a reunirse en el local del Juzgado Nacional de Sección, la H. Junta Electoral Nacional del Distrito, a fin de acordar el dictámen de validez a que se refiere el Art. 146 de la ley 14.032 y considerando que el acto comicial realizado el día veinticinco de abril del corriente año se ha desarrollado en forma correcta y con la mayor normalidad, hechos estos de pública notoriedad; que los Partidos Políticos intervinientes no han impugnado ninguna de sus etapas y escrutinio —dentro o fuera del término que fija el artículo 136 de la ley— ni formulado ninguna protesta o reclamo relativa a la regularidad con que se desarrolló el proceso electoral; que han funcionado la totalidad de las mesas instaladas en el Distrito —novecientas en total—; que durante el escrutinio se ha efectuado un análisis, mesa por mesa con los resultados que la misma acta da cuenta; que no se percibe la existencia de ningún vicio que pueda afectar su integral validez, el orden o corrección que lo caracterizó; y que su proceso se ha ajustado en un todo a las prescripciones legales; por ello, la H. Junta resolvió declararlo válido, con lo que se dió por terminado el acto, firmando en constancia, previa lectura, ante el suscrito Secretario Electoral que certifica. — Firmado: Héctor M. Saravia Bavio - Roque López Echenique - Vicente N. Massafra y José León Ibire.



En cuanto a las **mesas 3, 8, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 61 del Circuito 1**, las **2, 3, 5, 8, 11, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39 y 42 del Circuito 2**; las **2, 3, 4 y 5 del Circuito 3** y las **2 y 3 del Circuito 4**, tienen diferencia entre la cantidad de sobres y "la cantidad de votantes" según el Registro Electoral, dicha diferencia estriba únicamente en un error de interpretación al consignarse como votantes los inscriptos en el Registro y no los que efectivamente votaron. Por ello resultando completamente normal la verificación que de dichos extremos realizó la Junta Electoral, ésta aprueba el escrutinio consignado por los presidentes de comicio y lo declara definitivo.

En cuanto a las **mesas 1, del Circuito 1**, si bien falta el acta de escrutinio los resultados del mismo están consignados en el telegrama despachado por el Presidente de la mesa y refrendados por los fiscales de los partidos y siendo éste un instrumento público sus datos son válidos y por lo tanto la Junta previa verificación con los resultados que arroja el escrutinio de la urna correspondiente resuelve convertir en definitivo el escrutinio provisorio.

La **mesa 5 del Circuito 1**, tiene 3 votos impugnados que examinados se determina que en realidad son observados y juntamente con los 3 observados que consigna en el acta el Presidente del comicio, se declaran nulos por no encontrarse.

En la **mesa 6 del Circuito 1**, falta consignar en el acta de escrutinio los datos respectivos por lo que la Junta resuelve practicarlo discriminando en el formulario los datos definitivos pertinentes.

Las **mesas 13, 24, 30 y 42 del Circuito 1**, tienen respectivamente 2, 1, 1 y 1 votos observados que se anulan por estar evidentemente individualizados.

Mesa 14, Circuito 2, tiene 1 voto observado que la Junta resolvió acreditarlo a Vice-Presidente y Senador Nacional del Partido Radical y anularlo en el resto de las categorías, y con este agregado convertir en definitivo el escrutinio provisorio.

Circuito 2, Mesa 24, falta acta nacional, pero como las actuaciones han venido consignadas en un formulario de acta de apertura y de cierre provincial, la Junta resuelve abrir la urna para verificar los datos apuntados y declararla válida, además tiene 4 votos observados que como no se encuentran se declaran válidos.

Mesa 26, Circuito 2, existiendo algunas deficiencias en las actas se resuelve subsanarlas con los datos del telegrama remitido por el Presidente del comicio, adjuntando al acta y declarando en consecuencia definitivo el escrutinio provisorio.

Mesa 29, Circuito 2, tiene 5 votos observados que se escrutan por no encontrarse ningún motivo que justifique su observación y se acreditan 4 a todas las categorías del Partido Peronista y 1 a Vice-Presidente y Senador Nacional del mismo partido, con este agregado se convierte en definitivo el escrutinio provisorio.

Circuito 2, mesas 34, 37 y 45, tienen 1, 2 y 7 votos observados que se declaran nulos por no encontrarse, convirtiendo con estas modificaciones en definitivos los correspondientes escrutinios provisorios.

Circuito 2, mesa 44, falta consignar el escrutinio en el acta respectiva, pero encontrándose en regla todos los demás datos, se resuelve abrir la urna y escrutar computándose en forma definitiva los resultados que se apuntan en las casillas correspondientes.

Circuito 3, mesa 1, falta el acta provincial, pero como el resultado del escrutinio municipal se consigna en el acta nacional, se declaran válidos y definitivos dichos resultados.

En consecuencia la H. Junta resuelve:

- 1º — Declarar definitivos los cómputos de la elección Nacional, Provincial, Municipal, realizada el día veinticinco de abril del corriente año, cuyo resumen por Sección Electoral, Circunscripción y Distrito es el siguiente:

ELECIONES NACIONALES

Circunscripción	Sección Electoral	Distrito	Candidato	Votos	Votos	Votos	Votos
Capital	I	1	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	II	2	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	III	3	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	IV	4	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	V	5	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	VI	6	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	VII	7	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	VIII	8	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	IX	9	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	X	10	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XI	11	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XII	12	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XIII	13	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XIV	14	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XV	15	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XVI	16	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XVII	17	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XVIII	18	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XIX	19	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XX	20	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXI	21	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXII	22	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXIII	23	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXIV	24	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXV	25	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXVI	26	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXVII	27	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXVIII	28	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXIX	29	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXX	30	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXI	31	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXII	32	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXIII	33	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXIV	34	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXV	35	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXVI	36	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXVII	37	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXVIII	38	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XXXIX	39	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XL	40	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLI	41	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLII	42	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLIII	43	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLIV	44	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLV	45	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLVI	46	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLVII	47	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLVIII	48	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	XLIX	49	M	10	10	10	10
				10	10	10	10
Capital	L	50	M	10	10	10	10
				10	10	10	10



ESCRUTINIO DEFINITIVO

ELECCIONES NACIONALES - Comicios del 25 de Abril de 1954

Circunscripción	SECCION ELECTORAL	Mesas	Electores hábiles	Votantes	Vice-Presidente					Senadores Nacionales					Diputados Nacionales				
					Peronistas	Radicales	Comunistas	En Blanco	Nulos	A. Caro	Piedrabuena	Pantoja	En Blanco	Nulos	Peronistas	Radicales	Comunistas	En Blanco	Nulos
Capital	M	115	23.518	19.155	13.040	5.173	164	716	62	12.962	5.152	165	816	60	12.870	5.171	165	885	64
	F	110	25.972	22.553	16.830	4.937	46	650	92	16.738	4.930	46	747	92	16.672	4.914	46	829	92
	T	225	49.490	41.708	29.870	10.110	210	1.366	154	29.700	10.082	211	1.563	152	29.542	10.085	211	1.714	156
Cerrillos	M	12	1.984	1.607	1.211	352	—	42	2	1.208	351	—	46	2	1.204	351	—	50	2
	F	9	1.316	1.184	984	183	—	13	4	983	183	—	14	4	979	183	—	18	4
	T	21	3.300	2.791	2.195	535	—	55	6	2.191	534	—	60	6	2.183	534	—	68	6
Chicoana	M	15	2.742	2.233	1.903	290	—	35	5	1.900	290	—	38	5	1.897	291	—	40	5
	F	14	1.994	1.742	1.513	200	—	25	4	1.513	200	—	25	4	1.510	200	—	28	4
	T	29	4.736	3.975	3.416	490	—	60	9	3.413	490	—	63	9	3.407	491	—	68	9
Eva Perón	M	9	1.354	1.115	935	154	—	25	1	937	155	—	22	1	933	155	—	26	1
	F	7	930	805	694	94	—	15	2	694	94	—	15	2	689	93	—	21	2
	T	16	2.284	1.920	1.629	248	—	40	3	1.631	249	—	37	3	1.622	248	—	47	3
Guachipas	M	6	891	664	531	73	—	58	2	531	73	—	58	2	529	73	—	60	2
	F	6	602	476	429	29	—	16	2	429	29	—	16	2	429	29	—	16	2
	T	12	1.493	1.140	960	102	—	74	4	960	102	—	74	4	958	102	—	76	4
R. de la Frontera	M	27	4.282	3.043	1.985	986	19	51	2	1.981	989	18	53	2	1.966	1.001	18	56	2
	F	20	3.265	2.568	1.767	743	8	38	12	1.761	744	8	43	12	1.752	755	8	40	13
	T	47	7.547	5.611	3.752	1.729	27	89	14	3.742	1.733	26	96	14	3.718	1.756	26	96	15
Candelaria	M	6	846	686	480	194	—	10	2	479	194	—	11	2	477	193	—	14	2
	F	4	732	628	433	175	—	11	9	436	175	—	8	9	435	175	—	9	9
	T	10	1.578	1.314	913	369	—	21	11	915	369	—	19	11	912	368	—	23	11
Cafayate	M	7	1.352	1.043	885	139	—	19	—	885	139	—	19	—	879	139	—	25	—
	F	7	1.118	939	803	118	—	18	—	802	119	—	18	—	801	117	—	21	—
	T	14	2.470	1.982	1.688	257	—	37	—	1.687	258	—	37	—	1.680	256	—	46	—
San Carlos	M	9	1.388	1.088	863	169	—	54	2	863	169	—	54	2	861	169	—	56	2
	F	9	1.338	1.049	896	110	—	43	3	896	110	—	43	3	895	109	—	45	3
	T	18	2.726	2.137	1.759	279	—	97	5	1.759	279	—	97	5	1.756	278	—	101	5
Molinos	M	7	1.108	913	729	148	—	35	1	729	148	—	35	1	731	148	—	33	1
	F	7	1.244	1.055	913	127	—	15	—	913	127	—	15	—	913	127	—	15	—
	T	14	2.352	1.968	1.642	275	—	50	1	1.642	275	—	50	1	1.644	275	—	48	1
Cachi	M	8	1.272	991	843	131	—	16	1	842	131	—	17	1	842	131	—	17	1
	F	8	1.337	1.169	1.069	84	—	15	1	1.069	84	—	15	1	1.068	84	—	16	1
	T	16	2.609	2.160	1.912	215	—	31	2	1.911	215	—	32	2	1.910	215	—	33	2
R. de Lerma	M	22	3.701	2.943	2.566	294	—	78	5	2.556	194	—	88	5	2.550	293	—	95	5
	F	20	3.197	2.729	2.470	181	—	47	31	2.463	180	—	56	30	2.451	179	—	68	31
	T	42	6.898	5.672	5.036	475	—	125	36	5.019	474	—	144	35	5.001	472	—	163	36
	M	3	219	165	153	9	—	1	2	153	9	—	1	2	153	9	—	1	2



111

de la Frontera	F	20	4.283	5.043	1.985	986	19	51	2	1.981	989	18	68	18	11	11	11	11	11	11
	T	47	7.547	5.611	1.767	743	8	38	12	1.761	744	8	48	18	11	11	11	11	11	11
Candelaria	M	6	846	686	480	194	—	10	2	479	194	—	11	3	—	—	—	—	—	—
	F	4	732	628	433	175	—	11	9	436	175	—	8	9	—	—	—	—	—	—
	T	10	1.578	1.314	913	369	—	21	11	915	369	—	19	11	—	—	—	—	—	—
Cafayate	M	7	1.352	1.043	885	139	—	19	—	885	139	—	19	—	—	—	—	—	—	—
	F	7	1.118	939	803	118	—	18	—	802	119	—	18	—	—	—	—	—	—	—
	T	14	2.470	1.982	1.688	257	—	37	—	1.687	258	—	37	—	—	—	—	—	—	—
San Carlos	M	9	1.388	1.088	863	169	—	54	2	863	169	—	54	2	—	—	—	—	—	—
	F	9	1.338	1.049	896	110	—	43	3	896	110	—	43	3	—	—	—	—	—	—
	T	18	2.726	2.137	1.759	279	—	97	5	1.759	279	—	97	5	—	—	—	—	—	—
Salinas	M	7	1.108	913	729	148	—	35	1	729	148	—	35	1	—	—	—	—	—	—
	F	7	1.244	1.055	913	127	—	15	—	913	127	—	15	—	—	—	—	—	—	—
	T	14	2.352	1.968	1.642	275	—	50	1	1.642	275	—	50	1	—	—	—	—	—	—
Santi	M	8	1.272	991	843	131	—	16	1	842	131	—	17	1	—	—	—	—	—	—
	F	8	1.337	1.169	1.069	84	—	15	1	1.069	84	—	15	1	—	—	—	—	—	—
	T	16	2.609	2.160	1.912	215	—	31	2	1.911	215	—	32	2	—	—	—	—	—	—
de Lerma	M	22	3.701	2.943	2.566	294	—	78	5	2.556	194	—	88	5	—	—	—	—	—	—
	F	20	3.197	2.729	2.470	181	—	47	31	2.463	180	—	56	30	—	—	—	—	—	—
	T	42	6.898	5.672	5.036	475	—	125	36	5.019	474	—	144	35	—	—	—	—	—	—
Poma	M	3	219	165	153	9	—	1	2	153	9	—	1	2	—	—	—	—	—	—
	F	3	291	233	221	9	—	2	1	221	9	—	2	1	—	—	—	—	—	—
	T	6	510	398	374	18	—	3	3	374	18	—	3	3	—	—	—	—	—	—
Andes	M	8	1.272	787	637	131	—	18	1	636	131	—	19	1	—	—	—	—	—	—
	F	7	823	580	462	91	—	18	9	461	91	—	19	9	—	—	—	—	—	—
	T	15	2.095	1.367	1.099	222	—	36	10	1.097	222	—	38	10	—	—	—	—	—	—
TOTAL:	M	254	45.929	36.433	26.761	8.243	133	1.158	88	26.662	8.225	183	1.277	86	26.526	8.256	183	1.378	90	—
	F	231	44.159	37.710	29.484	7.081	54	926	170	29.379	7.075	54	1.036	169	29.276	7.065	54	1.147	171	—
al Gral. D. Circunscripción:		485	90.088	74.143	56.245	15.324	237	2.084	258	56.041	15.300	237	2.313	255	55.802	15.321	237	2.525	261	—
Alberca	M	5	807	610	464	120	—	18	8	463	120	—	19	8	—	—	—	—	—	—
	F	5	545	464	397	58	—	3	6	395	56	—	7	6	—	—	—	—	—	—
	T	10	1.352	1.074	861	178	—	21	14	858	176	—	26	14	—	—	—	—	—	—
Alberca	M	27	4.840	3.672	3.093	489	6	71	13	3.088	490	6	75	13	3.052	494	6	107	13	—
	F	21	3.363	2.890	2.510	310	6	55	9	2.506	311	5	59	9	2.473	312	5	91	9	—
	T	48	8.203	6.562	5.603	799	12	126	22	5.594	801	11	134	22	5.525	806	11	198	22	—
Alberca	M	36	6.098	4.442	3.166	1.175	3	89	9	3.158	1.172	3	100	9	3.134	1.174	3	122	9	—
	F	31	4.627	3.736	2.929	744	2	43	18	2.926	744	2	46	18	2.906	744	2	66	18	—
	T	67	10.725	8.178	6.095	1.919	5	132	27	6.084	1.916	5	146	27	6.040	1.918	5	188	27	—
Alberca	M	38	6.451	4.407	3.040	1.280	1	77	9	3.038	1.277	1	82	9	3.031	1.277	1	89	9	—
	F	29	4.491	3.083	2.325	717	—	36	5	2.324	717	—	38	4	2.315	719	—	45	4	—
	T	67	10.942	7.490	5.365	1.997	1	113	14	5.362	1.994	1	120	13	5.346	1.996	1	134	13	—
Alberca	M	16	2.451	1.573	975	543	—	42	13	974	543	—	43	13	974	543	—	43	13	—
	F	15	1.999	1.218	850	336	—	31	1	849	336	—	32	1	847	336	—	34	1	—
	T	31	4.450	2.781	1.825	879	—	73	14	1.823	879	—	75	14	1.821	879	—	77	14	—
Alberca	M	40	7.067	4.851	3.865	807	1	170	8	3.863	807	1	172	8	3.853	805	1	184	8	—
	F	31	4.948	3.863	3.199	517	—	118	29	3.198	511	—	125	29	3.201	509	—	124	29	—
	T	71	12.015	8.714	7.064	1.324	1	288	37	7.061	1.318	1	297	37	7.054	1.314	1	308	37	—
Martín	M	49	8.673	6.245	4.903	1.175	4	145	18	4.900	1.173	3	151	18	4.873	1.177	3	174	18	—
	F	43	7.166	5.670	4.741	809	1	80	39	4.736	809	1	85	39	4.722	810	1	98	39	—
	T	92	15.839	11.915	9.644	1.984	5	225	57	9.636	1.982	4	236	57	9.595	1.987	4	272	57	—
Alberca	M	7	1.694	850	733	91	—	25	1	733	91	—	25	1	733	92	—	24	1	—
	F	6	933	813	726	68	—	19	—	726	68	—	19	—	726	69	—	24	1	—
	T	13	2.627	1.663	1.459	159	—	44	—	1.459	159	—	44	—	1.459	159	—	48	1	—

Cachi	M	10	1.007	1.100	1.000	84	15	1	1.069	84	15	1	1.068	84	16	1	17	1	
	F	16	2.009	2.160	1.912	215	31	2	1.911	215	32	2	1.910	215	33	2	33	2	
	T																		
H. de Lerma	M	22	3.701	2.943	2.566	294	78	5	2.556	194	88	5	2.550	293	95	5	95	5	
	F	20	3.197	2.729	2.470	181	47	31	2.463	180	56	30	2.451	179	68	31	68	31	
	T	42	6.898	5.672	5.036	475	125	36	5.019	474	144	35	5.001	472	163	36	163	36	
	M	3	219	165	153	9	1	2	153	9	1	2	153	9	1	2	1	2	
La Poma	F	3	291	233	221	9	2	1	221	9	2	1	221	9	2	1	2	1	
	T	6	510	398	374	18	3	3	374	18	3	3	374	18	3	3	3	3	
	M	8	1.272	787	637	131	18	1	636	131	19	1	634	132	20	1	20	1	
Los Andes	F	7	823	580	462	91	18	9	461	91	19	9	461	91	19	9	19	9	
	T	15	2.095	1.367	1.099	222	36	10	1.097	222	38	10	1.095	223	39	10	39	10	
	M	254	45.929	36.433	26.761	8.243	183	1.158	88	26.662	8.225	183	1.277	86	26.526	8.256	183	1.378	90
TOTAL:	F	231	44.159	37.710	29.484	7.081	54	926	170	29.379	7.075	54	1.036	169	29.276	7.065	54	1.147	171
Total Gral. 1ª Circunscripción:		485	90.088	74.143	56.245	15.324	237	2.084	258	56.041	15.300	237	2.313	255	55.802	15.321	237	2.525	261
	M	5	807	610	464	120	18	8	463	120	19	8	463	120	19	8	19	8	
Caldera	F	5	545	464	397	58	3	6	395	56	7	6	395	57	6	6	6	6	
	T	10	1.352	1.074	861	178	21	14	858	176	26	14	858	177	25	14	25	14	
	M	27	4.840	3.672	3.093	489	6	71	3.088	490	6	75	13	3.052	494	6	107	13	
General Güemes	F	21	3.363	2.890	2.510	310	6	55	2.506	311	5	59	9	2.473	312	5	91	9	
	T	48	8.203	6.562	5.603	799	12	126	5.594	801	11	134	22	5.525	806	11	198	22	
	M	36	6.098	4.442	3.166	1.175	3	89	3.158	1.172	3	100	9	3.134	1.174	3	122	9	
Metán	F	31	4.627	3.736	2.929	744	2	43	2.926	744	2	46	18	2.906	744	2	66	18	
	T	67	10.725	8.178	6.095	1.919	5	132	6.084	1.916	5	146	27	6.040	1.918	5	188	27	
	M	38	6.451	4.407	3.040	1.280	1	77	3.038	1.277	1	82	9	3.031	1.277	1	89	9	
Anta	F	29	4.491	3.083	2.325	717	—	36	2.324	717	—	38	4	2.315	719	—	45	4	
	T	67	10.942	7.490	5.365	1.997	1	113	5.362	1.994	1	120	13	5.346	1.996	1	134	13	
	M	16	2.451	1.573	975	543	—	42	974	543	—	43	13	974	543	—	43	13	
Rivadavia	F	15	1.999	1.218	850	336	—	31	849	336	—	32	1	847	336	—	34	1	
	T	31	4.450	2.781	1.825	879	—	73	1.823	879	—	75	14	1.821	879	—	77	14	
	M	40	7.067	4.851	3.865	807	1	170	3.863	807	1	172	8	3.853	805	1	184	8	
Orán	F	31	4.948	3.863	3.199	517	—	118	3.198	511	—	125	29	3.201	509	—	124	29	
	T	71	12.015	8.714	7.064	1.324	1	288	7.061	1.318	1	297	37	7.054	1.314	1	308	37	
	M	49	8.673	6.245	4.903	1.175	4	145	4.900	1.173	3	151	18	4.873	1.177	3	174	18	
San Martín	F	43	7.166	5.670	4.741	809	1	80	4.736	809	1	85	39	4.722	810	1	98	39	
	T	92	15.839	11.915	9.644	1.984	5	225	9.636	1.982	4	236	57	9.595	1.987	4	272	57	
	M	7	1.694	850	733	91	—	25	733	91	—	25	1	733	92	—	24	1	
Iruya	F	6	933	813	726	68	—	19	726	68	—	19	—	726	69	—	18	—	
	T	13	2.627	1.663	1.459	159	—	44	1.459	159	—	44	1	1.459	161	—	42	1	
	M	8	1.422	1.162	820	296	—	45	820	296	—	45	1	820	296	—	45	1	
Santa Victoria	F	8	1.157	1.047	836	173	—	31	836	173	—	31	7	836	173	—	31	7	
	T	16	2.579	2.209	1.656	469	—	76	1.656	469	—	76	8	1.656	469	—	76	8	
	M	226	38.903	27.812	21.059	5.976	15	682	80	21.037	5.969	14	712	80	20.933	5.978	14	807	80
TOTAL:	F	189	29.229	22.784	18.513	3.732	9	416	114	18.496	3.725	8	442	113	18.421	3.729	8	513	113
Total Gral. 2ª Circunscripción:		415	68.132	50.596	39.572	9.708	24	1.098	194	39.533	9.694	22	1.154	193	39.354	9.707	22	1.320	193
	M	480	84.832	64.245	47.820	14.219	198	1.840	168	47.699	14.194	197	1.989	166	47.459	14.234	197	2.185	170
TOTAL DISTRITO:	F	420	73.388	60.494	47.997	10.813	63	1.342	284	47.875	10.800	62	1.478	282	47.697	10.794	62	1.660	284
TOTAL GRAL. DISTRITO:		900	158.220	124.739	95.817	25.032	261	3.182	452	95.574	24.994	259	3.467	448	95.156	25.028	259	3.845	454

2A

Mesa 23, igual que la anterior, con tres votos observados que se anulan por estar marcados.

Mesa 24, con dos votos observados que se declaran nulos por tener marcas.

Mesa 26, con el mismo error; además se han registrado en actas siete votos observados que se anulan por no encontrarse.

Se aprueba la elección de todas las mesas del circuito.

SECCION ELECTORAL IRUYA

Circuito 28.

Mesa 1, correcta.

Mesa 2, aunque en el acta se ha consignado que el número de sobres es 161 y el de votantes 159, se trata exclusivamente de un error de suma, pues recontado por la Junta el número de electores que figura en el padrón como votantes, resulta que es 161, cantidad que además concuerda con los votos obtenidos por los partidos.

Mesa 3, aunque tanto el acta nacional como la provincial no han sido llenadas, la apertura y cierre del comicio se ha hecho constar en actas labradas en papel común, con todos los requisitos de las actas impresas, y con las firmas de las autoridades del comicio y de los fiscales peronistas y radicales. Por lo tanto, la Junta resuelve practicar el escrutinio de la mesa, aprobando la elección efectuada en las tres mesas de este Circuito.

Circuito 29.

Mesas 1 y 3 correctas. Como la número 2 carece de acta de escrutinio provincial y como la nacional se encuentra en regla, se aprueba la elección de la mesa y se procede a practicar el escrutinio de la elección provincial. Los resultados obtenidos se vuelcan en planillas y se consignan al pie del acta nacional, firmando en constancia los miembros de la Junta. Se aprueba la elección del Circuito.

SECCION ELECTORAL SANTA VICTORIA

Circuito 30.

Mesas 1, 2, 3 y 4, correctas, presentando sus actas el error de interpretación ya destacado para mesas anteriores. La mesa N° 2 adolece, también, de deficiencias que son subsanadas con el acta provincial, en forma, firmada por las autoridades del comicio y fiscales de partidos actuantes, y con el telegrama de comunicación del escrutinio provisorio.

Se aprueba la elección de las cuatro mesas.

Circuito 31.

Mesas 1, 2 y 3, correctas, con el error de interpretación destacado a través de las presentes actuaciones.

La mesa N° 4 carece, además, de acta provincial, pero como la nacional se encuentra en regla, por la Junta se procede a practicar el escrutinio de la elección provincial. Sus resultados se vuelcan en planillas y se consignan al pie del acta nacional, firmando en constancia los miembros de la Junta.

Se aprueba la elección practicada en las mesas detalladas.

Siendo horas 22 se resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el día siguiente a horas 8, dejándose expresa referencia que durante el término fijado por el artículo 136 de la ley 14.032, no se ha interpuesto ante

Mesa 1, Circuito 40, falta el acta provincial, pero como la nacional está correcta la Junta escruta y consigna en el acta nacional, bajo firma de sus miembros, los resultados pertinentes. Además en el acta nacional se observa el error de interpretación consistente en colocar cantidad de impresos por votantes.

SECCION ELECTORAL ROSARIO DE LA FRONTERA

Las mesas 1, 3 y 9 del Circuito 41, 1 del Circuito 42 y 2 y 4 del Circuito 44, están correctas; las 4, 5, 8, 11, 12 y 13 del Circuito 41, las 2, 3 y 4 del Circuito 42, las 1, 2 y 3 del Circuito 43 y las 1, 3, 5 y 6 del Circuito 44, adolecen del error de interpretación tan frecuentemente apuntado en las mesas anteriores y que consiste en consignar cantidad de impresos por votantes, con estas observaciones la Junta declara definitivo el escrutinio provisional de todas las mesas de la Sección Electoral Rosario de la Frontera, apuntadas precedentemente.

Mesa 2, Circuito 41, tiene 3 votos observados que se declaran nulos en el orden provincial, por corresponder a otra Sección Electoral, y válidos en la elección nacional, acreditando en sus respectivas categorías 2 para el Partido Peronista y 1 para el Radical, con estas modificaciones se hace definitivo el escrutinio provisorio.

Mesa 6 del Circuito 41, el acta nacional está correcta; el acta provincial tiene 1 voto observado que se declara nulo por no encontrarse; se hace definitivo el escrutinio provisorio con esta modificación.

En las mesas 7 y 10 del Circuito 41 y la 4 del Circuito 43, faltan las actas provinciales, pero como las actas nacionales están correctas, la Junta practica los respectivos escrutinios, apuntándose los resultados pertinentes en las actas nacionales bajo firma de los miembros de la Junta, disponiendo se consigne en esta forma el escrutinio definitivo.

SECCION ELECTORAL LA CANDELARIA

Las mesas 2 y 3 de los Circuitos 45 y 46, respectivamente, están correctas; y las 1 y 4, también del 45 y 46, respectivamente, adolecen del error de interpretación que consiste en consignar cantidad de impresos por votantes, con estas observaciones se hace definitivo el escrutinio provisional de las mesas señaladas.

A las mesas 1 y 2 del Circuito 46, les falta el acta provincial, pero como todos los datos están en las nacionales que se hallan correctas, la Junta escruta y consigna los resultados en las respectivas actas nacionales, bajo firma de los miembros de la Junta, disponiendo se consignent estos datos como definitivos.

SECCION ELECTORAL CAFAYATE

Las mesas 1 y 2 del Circuito 47 están correctas y las mesas 3, 4 y 5 del Circuito 47 y las 1 y 2 del Circuito 48 adolecen del error de interpretación ya señalado reiteradas veces, por lo que se declara definitivo el escrutinio provisional de todas las mesas de la Sección Electoral Cafayate.

SECCION ELECTORAL SAN CARLOS

Las mesas 2 y 3 del Circuito 49, 1 y 2 del Circuito 50, están correctas y las 1 y 4 del Circuito 49 y 2 del Circuito 51 adolecen del error de interpretación consistente en consignar cantidad de impresos por votantes,



con estas observaciones la Junta declara definitivo el escrutinio provisorio de las mesas señaladas anteriormente.

En la **mesa 1 del Circuito 51**, falta el acta provincial, encontrándose correcta la nacional, en consecuencia la Junta resuelve escrutar la urna apuntando los resultados del escrutinio en el acta nacional, firmando en constancia los miembros de la Junta.

Mesa 3, Circuito 51, tiene 1 voto observado que se declara nulo, por tener señales que permiten su individualización. Con estas observaciones se hace definitivo el escrutinio de la Sección Electoral San Carlos.

SECCION ELECTORAL MOLINOS

La **mesa 2 del Circuito 52**, la 1 del **Circuito 53**, la 2 del **Circuito 54** y la 1 del **Circuito 55**, están correctas. La **mesa 1 del Circuito 52**, la 2 del **Circuito 53**, 1 del **Circuito 54**, adolecen del error de interpretación reiteradamente señalado precedentemente, por lo que se declara definitivo el escrutinio provisorio de las mesas que constituyen la Sección Electoral Molinos.

SECCION ELECTORAL CACHI

La **mesa 2 del Circuito 56** y la 1 del **Circuito 57**, están correctas; las **mesas 1, 3 y 5 del Circuito 56** y las 2 y 3 del **Circuito 57** tienen el error de interpretación ya mencionado en otras Secciones Electorales. Además en la **mesa 4 del Circuito 56** falta el acta provincial, estando correcta la nacional por lo que se escruta la urna y se consignan en el acta nacional los escrutinios correspondientes, firmando en constancia los miembros de la Junta; con estas observaciones se hace definitivo el escrutinio de la Sección Electoral Cachi.

SECCION ELECTORAL ROSARIO DE LERMA

Las **mesas 1, 2, 3, 6 y 7 del Circuito 58**; 1, 2, y 3 del **Circuito 59**; 2, 3, 4 y 6 del **Circuito 60** y 1 y 2 del **Circuito 61**, están correctas.

En las **mesas 4, 5 y 8 del Circuito 58**; 5 y 7 del **Circuito 60** y 3 del **Circuito 61**, se observa el error consistente en consignar impresos por votantes y que ya fuera reiteradamente señalado en otras Secciones Electorales.

En la **mesa 1 del Circuito 60**, falta el acta provincial, pero como está correcta la nacional la Junta abre la urna y practica el escrutinio que apunta en el acta nacional, bajo constancia de sus miembros.

La **mesa 4 del Circuito 61**, presenta algunas deficiencias que se subsanan con el acta provincial, en forma, firmada por las autoridades del comicio y fiscales de partidos y con el telegrama de escrutinio.

Con estas observaciones se hace definitivo el escrutinio de la Sección Electoral Rosario de Lerma.

SECCION ELECTORAL LA POMA

La **mesa 3 del Circuito 62** está correcta y las 1 y 2 del mismo **Circuito** tienen el error de interpretación ya señalado, por lo que la Junta declara definitivo el escrutinio provisional de la Sección Electoral La Poma.

SECCION ELECTORAL LOS ANDES

Las **mesas 1 y 6 del Circuito 63**, están correctas; la 7 del mismo **Circuito** tiene el error de interpretación ya señalado. Las **mesas 2 y 4 del Circuito 63** y la 1 del **Circuito 64** están sin el acta provincial, pero como

Circuito 22.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correctas, presentando el acta de las **numeros 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9** el error general de interpretación referido. Aprobadas todas.

Circuito 23.

Mesas 1, 2, 6, 7 y 8, en regla, con el error de interpretación las 1 y 7.

Mesa 3, falta el acta provincial pero como la nacional se halla en regla, la Junta ordena abrir la urna y realizar el escrutinio; sus resultados se vuelcan en planillas y se consignan al pie del acta nacional, firmando en constancia los señores miembros del Cuerpo.

Mesa 4, tiene catorce votos observados que se declaran nulos, por no localizarse. Las citadas **mesas 3 y 4** adolecen también, del error general de interpretación.

Mesa 5, tiene cuatro votos observados que se anulan por no encontrarse. Además falta el acta nacional, pero como el acta provincial está correcta, la Junta resuelve abrir la urna y realizar el escrutinio, cuyo resultado se vuelca en planillas y se consigna al pie del acta provincial, firmando en constancia los miembros de la Junta.

La Junta aprueba la elección de todas las mesas del Circuito.

Circuito 24.

Mesa 1, correcta, con el error de interpretación. La 2 presenta el mismo error, faltando además, el acta provincial. Como la nacional se halla en forma, la Junta ordena abrir la urna y escrutar; los resultados se vuelcan en planillas y se consignan al pie del acta nacional, firmando los señores miembros del Cuerpo en constancia.

SECCION ELECTORAL SAN MARTIN

Circuito 25.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en regla, adoleciendo del error general acotado las **numeros 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, la **mesa 9** consigna además un voto observado que se declara nulo por no encontrarse.

Se aprueba la elección de todas las mesas enumeradas.

Circuito 26.

Mesas 1, 2, 3 y 4 correctas. La 4 presenta el error interpretativo destacado. Se aprueban todas.

Circuito 27.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29 y 30, correctas. Las actas de las **numeros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 27 y 28** registran el error de interpretación resultante de considerar como votantes a los electores inscriptos en el padrón y no a los que efectivamente sufragaron.

Mesa 8, con el mismo error señalado anteriormente. Falta también el acta provincial, pero como la nacional se halla en regla, se abre la urna y se practica el escrutinio de la elección provincial; los resultados obtenidos se vuelcan en planillas y se consignan al pie del acta nacional, firmando en constancia los señores miembros de la Junta.

Mesa 22, además del error señalado, consigna en actas siete votos observados que se anulan por no localizarse.



les destacados en ella, y el telegrama correspondiente de comunicación de escrutinio. Se aprueban.

Circuito 15.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en debida forma. El error relativo a la cantidad de votantes se encuentra en las actas de las mesas números 6, 8 y 9, antes citadas. Se aprueba la elección de este Circuito.

Circuito 16.

Mesas 1 y 2, correctas, con la salvedad del error destacado con anterioridad. Se aprueba la elección de ambas mesas.

Circuito 17.

Todas las mesas de este circuito: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, se hallan en regla adoleciendo del error reiteradamente señalado en cuanto a la cantidad de votantes las números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15 y 16. Se aprueba la elección practicada en todas las mesas del Circuito.

SECCION ELECTORAL RIVADAVIA

Circuito 18.

Mesas 1 y 2, correctas, con el error marcado. Aprobadas.

Circuito 19.

Mesas 1, 2 y 3 en iguales condiciones que las del Circuito anterior, se aprueban.

Circuito 20.

Mesas 1, 3, 5 y 9 correctas, con el error señalado. La mesa 2 ofrece el mismo error, como también deficiencias en la elección nacional que se subsanan con el acta provincial en regla, firmada por las autoridades del comicio y fiscales de partido, y el telegrama de escrutinio. Mesa 4 también con el error interpretativo, tiene un voto observado declarado nulo por tener marca. Mesa 6 con deficiencias en el acta provincial que se subsanan con la nacional, en regla, con la firma de los fiscales de los partidos políticos y autoridades de mesas y el telegrama del escrutinio.

Se aprueba la elección de todas las mesas del presente Circuito a excepción de las 7, 8 y 10, cuyas actas y urnas no se recibieron aún y las que serán consideradas en cuanto entregue el correo dichos elementos.

SECCION ELECTORAL ORAN

Circuito 21.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 correctas, registrando en actas el error general de interpretación las mesas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 12.

Mesa Nº 10, tiene diecinueve votos observados que la Junta escruta y acredita al Partido Peronista en todas las categorías nacionales y provinciales por no ofrecer razón alguna que motive su invalidez.

Mesa 11, falta el acta provincial, pero como el acta nacional se encuentra en forma, la Junta ordena abrir la urna y practicar el escrutinio correspondiente, volcando sus resultados en planillas, además de consignarlo al pie del acta nacional, que firman en constancia los señores miembros del Cuerpo. Las mesas 10 y 11 antes citadas ofrecen, además, el error interpretativo.

Se aprueba la elección de todas las mesas del Circuito.



las nacionales están correctas, la Junta practica los escrutinios de las respectivas urnas apuntando los resultados correspondientes en las actas nacionales, bajo constancia de sus miembros; además la mesa 2 del Circuito 63 y la 1 del Circuito 64, tienen el error de interpretación que ya se conoce.

Mesa 3 del Circuito 63, el acta de cierre nacional tiene algunas deficiencias, pero como está correcta el acta provincial, la Honorable Junta resuelve abrir la urna y realizar el escrutinio que se consigna bajo constancia de sus miembros.

Mesa 5, Circuito 63, tiene 1 voto observado que se declara válido, computándose al Partido Peronista en todas sus categorías.

Con estas observaciones la Junta Electoral hace definitivo el escrutinio de la Sección Electoral Los Andes, dando por terminado también el escrutinio de la Primera Circunscripción del Padrón Masculino, y siendo las trece y quince, resuelve pasar a cuarto intermedio hasta horas dieciséis.

En constancia firman los señores miembros de la Junta ante el suscrito Secretario que certifica. — Firmado: Héctor M. Saravia Bavio - Roque López Echenique - Vicente N. Massafra - José León Ibire.

Siendo horas dieciséis del día veintinueve de abril del año 1954, la Junta Electoral Nacional integrada por todos sus miembros, Dr. Héctor M. Saravia Bavio, Dr. Roque López Echenique y Dr. Vicente N. Massafra, se constituyó nuevamente en el recinto de la Honorable Legislatura, y resolvió continuar con la tarea de revisión de la documentación electoral, iniciándose con las actas de las mesas correspondientes a la Primera Circunscripción del Padrón Femenino.

SECCION ELECTORAL CAPITAL

Circuito Nº 1.

Verificadas las actas de las mesas Nº 1, 12, 13, 19, 20, 26, 28, 29, 40, 41, 42, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 59 y encontrándose las mismas en regla, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 138 de la Ley 14.032, la H. Junta Electoral, resolvió declarar definitivos los escrutinios en ellas practicados.

Las actas de las mesas 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 54, y 58 consignan diferencias entre la cantidad de sobres y la cantidad de votantes según el Registro Electoral, estribando dicha diferencia únicamente en un error de interpretación al registrarse como votantes en el Registro los inscriptos en él y no a los que efectivamente votaron. Por ello y resultando completamente normal el escrutinio de esas mesas, la Junta Electoral aprueba sus resultados y los convierte en definitivos.

El acta de la mesa 5, si bien adolece de algunas deficiencias éstas quedan subsanadas con el telegrama remitido por el presidente del comicio, así lo declara la Junta, y sus resultados pasan a definitivos.

Mesa Nº 8, como el número de sobres consignados en el acta no concuerda con el número de votantes, se procede a computar a los electores que figuran como votantes en el padrón, arrojando un resultado de 244 que coincide con el número de sobres. Se trata de un error de interpretación al darse como votantes a los que figuran inscriptos. Se aprueba la elección convirtiéndose en definitivos sus resultados. Como hay dos votos impugnados, se remiten a la Secretaría del Juzgado Electoral pa-

ra la verificación de la identidad. Dichos votos en caso de resultar válidos serán computados al final de la Circunscripción.

Mesa 18, como en el acta no se ha asentado los resultados del escrutinio, la Junta Electoral procede a realizarlo abriendo la urna. Los resultados obtenidos se vuelcan en planillas y se convierten en definitivos.

Mesa 21, Tiene 1 voto observado que se declara nulo por presentar signos que podrían permitir su individualización, sus resultados pasan a definitivos.

Mesa 31, Aunque figura 247 votantes, según el Registro Electoral se trata de un error de suma, pues sumados los votantes resultan 244. Se aprueba la elección de la mesa y el provisorio pasa a definitivo.

Mesa 34, se realiza escrutinio para Senadores y Diputados Nacionales por no haberse consignado en el acta, sus resultados pasan a definitivos.

Mesa 35, aunque en el acta se consigna como número de sobres 238, se trata de un error material de suma, ya que recontados los votantes según el Padrón, resultan 247, cantidad que corresponde a los votos obtenidos por los partidos políticos actuantes. Se aprueba la elección de la mesa y pasan sus resultados a definitivos.

Mesa 43, tratase de un caso exactamente igual al anterior, y, por las mismas razones se aprueba el escrutinio realizado.

Mesa 55, aunque existen algunas deficiencias, el escrutinio y sus resultados fueron asentados sin observación de los partidos políticos actuantes. Se aprueba la elección de la mesa.

Circuito Nº 2.

Las actas de escrutinio de las **mesas Nº 5, 8, 10, 13, 22, 23, 29, 30, 37, 39, 40, 43**, se hallan en regla. En consecuencia se aprueba la elección efectuada en dichas mesas y sus resultados se convierten en definitivos. Las actas de las **mesas Nº 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 44** ofrecen diferencias entre la cantidad de sobres y la cantidad de votantes según el Registro Electoral, obedeciendo dicha diferencia a un error de interpretación al consignarse en ésta última categoría los anotados en él y no los electores que efectivamente sufragaron. Explicada la situación que se puntualiza, se aprueba la elección de estas mesas y sus resultados pasan a definitivos.

Mesa Nº 3, aunque tiene algunas deficiencias el escrutinio ha sido verificado con aprobación de los partidos políticos actuantes, en consecuencia se aprueba la elección de la mesa y pasan a definitivos sus resultados.

Mesa 17, tiene 2 votos observados que se declaran nulos por presentar señales que podrían permitir individualizarlos.

Mesa 21, el acta de apertura del comicio ha sido labrada en el acta provincial, pero como se ha repetido en ella el escrutinio completo para la nacional, se aprueba.

Mesa 41, igual caso que la mesa Nº 3, se aprueba la elección y los resultados pasan a definitivos.

Mesa 42, el acta de apertura y cierre ha sido labrada en el formulario de acta provincial, y como el escrutinio realizado tiene la conformidad de todos los fiscales de los partidos políticos actuantes, se aprueba y los resultados pasan a definitivos.

Mesa 45, aunque el acta ofrece algunas deficiencias, ellas quedan subsanadas con los otros elementos obrantes, entre ellos, el telegrama del presidente del comicio. Se aprueba la elección y sus resultados pasan a definitivos.

nan con el acta provincial en perfecta forma, firmada de conformidad por los fiscales de partido. Se aprueba la elección de ambas.

SECCION ELECTORAL GENERAL GÜEMES

Circuito 7.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5 y 7 correctas, con la deficiencia apuntada del error de interpretación las **1, 3 y 7**. Las **mesas 1, 3 y 5** tienen un voto observado cada una de ellas que se declaran nulos en virtud de no localizarse. La **mesa 6** tiene deficiencias en el acta provincial subsanadas con el acta nacional, en debida forma, con la firma de los fiscales y el telegrama del Presidente del comicio. Se aprueba la elección de todo el circuito.

Circuito 8.

Las mesas de este Circuito: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13** se hallan en debida forma ofreciendo el error de interpretación destacado las **mesas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12**. La **mesa 7** tiene un voto observado que se declara nulo por no localizarse. En consecuencia se aprueba la elección de todas las mesas de este circuito.

Circuito 9.

Mesa 1, en forma, salvo el error acotado para mesas anteriores. Aprobada.

SECCION ELECTORAL METAN

Circuito 10.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 correctas, destacándose el error general de interpretación en las números **1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16**. La **mesa Nº 11** tiene ocho votos impugnados que en realidad son observados, los que se declaran nulos por ser individualizables. Se aprueba la elección en todas las mesas enumeradas.

Circuito 11.

Mesa 1, un voto observado que se declara nulo por no encontrarse. **Mesa 2**, con deficiencias en la elección provincial que son subsanadas con el acta nacional en debida forma, firmada por las autoridades del comicio y los fiscales de partido. **Mesa 3**, correcta. Se aprueba la elección de las tres mesas.

Circuito 12.

Mesa 1, correcta, con un voto observado que se declara nulo por estar marcado. **Mesas 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en forma, presentando el error general de interpretación con respecto a la cantidad de votantes las números **2, 3, 5, 6 y 7**. Se aprueba la elección de todas.

Circuito 13.

Mesas 1, 2, 3 y 4, correctas, con el error interpretativo la número **2**. Aprobadas.

SECCION ELECTORAL ANTA

Circuito 14.

Mesa 1, correcta, con el error ya señalado en cuanto al número de votantes. La **mesa 2** ofrece deficiencias en el acta provincial, subsanadas con la nacional en regla, firmada por las autoridades del comicio y fisca-



SECCION ELECTORAL SAN MARTIN

Las mesas 3, 7 y 8 del Circuito 25; la 1 del Circuito 26 y las 1, 2, 10, 12, 14, 15, 21, 24, 25 y 27 del Circuito 27, están correctas. El error de interpretación ya señalado se observa en las mesas 2, 4, 5, 6, 9 y 10 del Circuito 25; las 2, 4 y 5 del Circuito 26; las 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 28, 29, 31, 32 y 34 del Circuito 27, por lo que la Junta aprueba la elección provisional y la hace definitiva.

En la mesa 1 del Circuito 25, la 3 del Circuito 26, las 8 y 33 del Circuito 27, se observan deficiencias en las actas provinciales, pero como las nacionales están correctas y obran los telegramas pertinentes en poder de la Junta, ésta resuelve verificar los datos consignados en estos últimos, escrutando las urnas y haciendo estos resultados definitivos, además la mesa 3 del Circuito 26, tiene 1 voto observado que se declara válido acreditándolo de la siguiente forma: 1 para Vice-Presidente, Senador Nacional, Diputado Nacional y Senador Provincial del Partido Peronista y 1 para Intendente y Concejal del Partido Radical; se observa también en ella el error de interpretación como así también en la mesa 33 del Cto. 27.

En la Mesa 24 del Circuito 27, erróneamente se consigna como impugnado 1 voto que en realidad es observado, además de 1 observado; ambos se declaran nulos por no encontrarse.

La mesa 30 del Circuito 27, tiene 6 votos observados que se anulan por estar individualizados; se observa el error de interpretación.

Con estas observaciones la Junta hace definitivo el escrutinio de la Sección Electoral San Martín.

SECCION ELECTORAL IRUYA

Las mesas 1, 2 y 4 del Circuito 28, y 2 y 3 del Circuito 29, están correctas; el error de interpretación se observa en la 3 del Circuito 28 y en la 1 del Circuito 29. En consecuencia la Junta declara definitivo el escrutinio provisional de la Sección Electoral Iruya.

SECCION ELECTORAL SANTA VICTORIA

Las mesas 1 y 3 del Circuito 30 y las 1 y 4 del Circuito 31, están correctas. En la 4 del Circuito 30 y en las 2 y 3 del Circuito 31, se observa el error de interpretación reiteradamente señalado. En la mesa 2 del Circuito 30, además del error de interpretación se consigna 1 voto observado que se anula por no encontrarse.

En consecuencia, con las observaciones señaladas la Junta hace definitivo el escrutinio provisional de la Sección Electoral Santa Victoria.

En la misma forma la Junta continuó trabajando con las Actas Femeninas correspondientes a la 2ª Circunscripción Electoral.

SECCION ELECTORAL LA CALDERA

Circuito 5.

Las actas de las mesas de este circuito (1, 2 y 3), se hallan correctas, presentando el error de interpretación las N° 1 y 2. Se aprueban las tres mesas.

Circuito 6.

Mesa 1, correcta, con tres votos observados que se anulan por no encontrarse. La 2 presenta deficiencias en el acta nacional que se subsa-

Circuito N° 3.

Mesas 1 y 2, sus actas se hallan en regla, aprobándose el escrutinio realizado, sus resultados se convierten en definitivos.

Mesa 3, si bien falta el acta nacional, obran las actas provinciales con todos los datos del escrutinio completo, se practica el escrutinio nacional y sus resultados pasan a definitivos.

Circuito N° 4.

Mesas 1, 2 y 3, encontrándose sus actas correctas y de acuerdo con la Ley se aprueba la elección correspondiente, convirtiéndose en definitivos los resultados del escrutinio provisorio.

SECCION ELECTORAL CERRILLOS

Circuito N° 32.

Mesas 1, 2, 4 y 5, correctas. Las 2 y 4 con la deficiencia ya notada anteriormente en cuanto al error de interpretación sobre inscriptos en el padrón y cantidad de votantes; se aprueba la elección. La mesa 3 tiene 2 votos observados que se declaran nulos por presentar señales que podrían permitir individualizarlos. El resultado de la elección de dichas mesas pasa a definitivo.

Circuito N° 33.

Mesas 1, 2, 3 y 4, correctas, con la única deficiencia en las 1 y 3 del error de interpretación entre anotados y sufragantes. La mesa 3 tiene además 1 voto observado que se declara nulo por no encontrarse. Se aprueba el escrutinio de dichas mesas.

SECCION ELECTORAL CHICOANA

Circuito N° 34.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, normales. Con la deficiencia anotada anteriormente en las mesas 1, 2, 3, 4 y 6, se aprueban. La mesa 7 tiene 2 votos observados para la elección comunal, que se declaran nulos por presentar señales que permitirían individualizarlos.

Circuito N° 35.

Mesas 1 y 2, normales con la deficiencia destacada anteriormente, se aprueban ambas.

Circuito N° 36.

Mesa 1, correcta.

Mesa 2, con 2 votos observados que se declaran nulos por no encontrarse.

Las mesas 3 y 4, normales excepción del error de interpretación en cuanto a votantes é inscriptos en el Padrón Electoral. El escrutinio provisorio de dichas mesas, se convierte en definitivo.

SECCION ELECTORAL EVA PERON

Circuito N° 37.

Mesas 1, 2 y 3, normales con el error de interpretación anotado en mesas anteriores.



La **mesa 1** tiene, también, 1 voto observado que se declara válido para el Partido Radical, en todas las categorías Nacionales y Provinciales. Se aprueba la elección de dichas mesas.

Circuito N° 38.

Mesas **1 y 2**, correctas. Igual las **mesas 3 y 4**, con la salvedad del error anotado ya, en cuanto a la cantidad de votantes y a los que figuran inscriptos en el padrón. Se aprueban los escrutinios practicados en esas mesas pasando al definitivo.

SECCION ELECTORAL GUACHIPAS

Circuito N° 39.

Mesas **1 y 2** correctas. La **N° 3**, tiene 2 votos observados que se anulan por no encontrarse y el error de interpretación ya consignado en general para todas las mesas del Distrito. Se aprueban y sus resultados pasan a definitivos.

Circuito N° 40.

Las **mesas 1, 2 y 3**, correctas, presentando la **2 y 3** el error de interpretación ya anotado. Se aprueban y sus resultados se convierten en definitivos.

SECCION ELECTORAL ROSARIO DE LA FRONTERA

Circuito N° 41.

La **mesa N° 1**, ofrece el error señalado anteriormente y los siguientes votos observados: 1 para la categoría de Vice-Presidente, 1 para Senador Nacional, 2 para Diputados Nacionales y 2 para todas las categorías de la elección Provincial; se anulan por presentar señales que servirían para individualizarlos.

La **mesa 2**, tiene 1 voto observado que se declara válido para todas las categorías nacionales y provinciales, debiendo computarse al Partido Peronista, atento que la Junta no encuentra motivo alguno para su anulación.

Mesas **3, 4 y 5**, normales con solo el error de interpretación ya consignado. La **mesa 6**, tiene 4 votos observados que se declaran nulos por no encontrarse.

Mesas **7, 8, 9 y 12**, correctas, con solo el error interpretativo aludido. La **9** tiene, además, 1 voto observado que se declara válido para el Partido Peronista en todas las categorías nacionales y provinciales.

Mesa 10, correcta, con la deficiencia señalada de carácter general, respecto a la interpretación del número de votantes. La **mesa 11** tiene algunas deficiencias que se subsanan con el acta provincial, llenada en perfecta forma y firmada de conformidad por las autoridades del comicio y los fiscales de los partidos políticos actuantes, concordando con los telegramas y datos del Provisorio.

Se aprueba la elección practicada en todas las mesas de este circuito, convirtiéndose los resultados en definitivos.

Circuito N° 42.

Mesas **1 y 2**, correctas. Esta última tiene 2 votos observados que se declaran válidos para la elección nacional, acreditándose al Partido Peronista en todas sus categorías y nulos para la elección provincial, por corresponder las boletas a otro Departamento, se aprueba la elección de ambas.

ñaladas para el acta provincial, la Junta resuelve practicar el escrutinio consignando los resultados bajo firma de sus miembros.

Con respecto a la **mesa 4** del **Circuito 16**, si bien no se ha recibido el acta, el Presidente de comicio por intermedio del telegrama pertinente, refrendado por él y los fiscales, los resultados del escrutinio provisorio, que la Junta verifica practicando el escrutinio de la urna, resolviendo consecuentemente declarar válida la elección de esta mesa y hacer definitivo el escrutinio provisorio; como así también con las modificaciones señaladas precedentemente el de toda la Sección Electoral Anta.

SECCION ELECTORAL RIVADAVIA

Las **mesas 3** del **Circuito 18**, **3** del **Circuito 19** y **1, 3, 5 y 8** del **Circuito 20** están correctas; el error de interpretación aparece en la **1 y 2** del **Circuito 18**, **2** del **Circuito 19** y **6 y 9** del **Circuito 20**.

La **mesa 1** del **Circuito 19** y la **mesa 4** del **Circuito 20**, tienen **8 y 2** votos observados que se declaran nulos por ser posible su individualización y por pertenecer a otro Distrito Electoral, respectivamente.

Circuito 20, mesa 2, si bien el acta contiene deficiencias, el Presidente de comicio, por intermedio del telegrama correspondiente firmado por él y los fiscales comunicó el resultado del escrutinio provisorio, que la Junta verifica escrutando la urna y resuelve en consecuencia declarar definitivos los cómputos provisionales.

Se deja constancia que las **mesas 7 y 10** del **Circuito 20**, con las que se integra la Sección Electoral Rivadavia, no figuran por no haber llegado hasta este momento las urnas ni la documentación respectiva.

Con las observaciones apuntadas se hace definitivo el escrutinio provisorio de la Sección Electoral Rivadavia.

SECCION ELECTORAL ORAN

Las **mesas 1, 2, 3 y 16** del **Circuito 21**; las **1, 2, 5 y 6** del **Circuito 22** y la **11** del **Circuito 23**, están correctas. El error de interpretación se observa en las **mesas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15** del **Circuito 21**, en las **4, 7, 8 y 9** del **Circuito 22**; en las **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10** del **Circuito 23** y la **1** del **Circuito 24**. En consecuencia se resolvió hacer definitivo el escrutinio provisional.

En la **mesa 11** del **Circuito 21**, figura en el acta provincial, 1 voto observado que se declara en blanco para la elección provincial.

En la **mesa 3** del **Circuito 22**, se consigna 1 voto impugnado en el acta, pero de las observaciones apuntadas en la misma surge que se trata de un voto identificado por el elector, en consecuencia se declara nulo.

En las **mesas 3** del **Circuito 23**, y **2 y 3** del **Circuito 24**, faltan las actas provinciales, pero como las actuaciones se han llevado correctamente en las nacionales, la Junta escruta las urnas y consigna los escrutinios provinciales, bajo firma de sus miembros al pie de las respectivas actas nacionales.

La **mesa 9** del **Circuito 23**, tiene 2 votos observados que se anulan por no encontrarse.

Mesa 12 del **Circuito 23**, en esta mesa el acta nacional observa algunas deficiencias, pero la provincial está correcta y el telegrama pertinente con la firma del Presidente y los fiscales, también obra en poder de la Junta, ésta verifica los cómputos provisionales apuntados en él, escrutando la urna y resuelve aprobar la elección de la mesa.

Con estas observaciones la Junta declara definitivo el escrutinio de la Sección Electoral Orán.



acta nacional, la Junta resuelve practicar el escrutinio de las urnas respectivas. La **mesa 5** del **Circuito 8** tiene 5 votos observados que por encontrarse en perfectas condiciones se acreditan: 5 a todas las categorías de los candidatos nacionales del Partido Peronista y 4 a todas las categorías de los candidatos provinciales del mismo partido.

La **mesa 8** del **Circuito 8** tiene dos votos impugnados que en realidad son observados y se declaran nulos. Además estas dos últimas tienen el error de interpretación. Con estas modificaciones la Junta hace definitivo el escrutinio provisorio de la Sección Electoral General Güemes.

SECCION ELECTORAL METAN

Las **mesas 1, 3, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18 y 19** del **Circuito 10**; las **1, 2, 3, 6 y 7** del **Circuito 12** y las **3 y 4** del **Circuito 13**, se hallan correctas. El error de interpretación se encuentra en las **mesas 5, 6 y 11** del **Circuito 10**; en las **3 y 4** del **Circuito 11** y en las **5 y 9** del **Circuito 12**.

En las **mesas 7 y 13** del **Circuito 10**; **2** del **Circuito 11** y **1** del **Circuito 13**, falta el acta provincial, por lo que la Junta Electoral resuelve abrir las urnas y practicar los respectivos escrutinios, consignando el resultado en las actas nacionales correspondientes, bajo firma de los miembros de la Junta; además la primera de éstas tiene el error interpretativo.

La **mesa 15** del **Circuito 10**, tiene 1 voto observado que se declara válido para las categorías nacionales del Partido Peronista, y nulo en el orden provincial y municipal por corresponder a otra Sección Electoral.

En las **mesas 16** del **Circuito 10**, **1** del **Circuito 11**, **8** del **Circuito 12** y **2** del **Circuito 13**, se observan deficiencias en las actas nacionales, pero como las actas provinciales se encuentran en regla y además se hallan los telegramas remitidos por los presidentes de comicio y refrendado por los fiscales de los partidos, la Junta resuelve verificar los resultados practicando los escrutinios respectivos, aprobando el escrutinio provisional, luego de probados los extremos señalados.

En el acta de la **mesa 4** del **Circuito 12**, se consignan dos votos impugnados que la Junta verifica que en realidad son observados, escrutados resultan en blanco. Con las modificaciones señaladas se resuelve aprobar y hacer definitivo el escrutinio de la Sección Electoral Metán.

SECCION ELECTORAL ANTA

La **mesa 3** del **Circuito 14**; las **1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9** del **Circuito 15**; la **3** del **Circuito 16** y las **3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19** del **Circuito 17**, están correctas. El error de interpretación que se señala reiteradas veces para otras mesas del Distrito, se observa en las **mesas 7, 10 y 12** del **Circuito 15**; **1** del **Circuito 16** y **1, 2, 6, 9, 15 y 17** del **Circuito 17**. Con estas observaciones se hace definitivo el escrutinio provisional.

En las **mesas 2** del **Circuito 14**, **11** del **Circuito 15**, **2** del **Circuito 16**, **4** del **Circuito 17**, **16** del **Circuito 17**, no se ha llenado en las actas provinciales el acta de escrutinio, pero como las actas nacionales están correctas en un todo, la Junta resuelve abrir las urnas y practicar los respectivos escrutinios consignando los resultados bajo firma de los miembros de la Junta. Además los presidentes de comicio han remitido el telegrama correspondiente con los datos provinciales a que se hace referencia.

La **mesa 1** del **Circuito 14**, tiene 1 voto observado que se declara válido acreditándolo a todas las categorías del Partido Peronista.

En la **mesa 4** del **Circuito 15**, se observan deficiencias en el acta nacional, pero como la provincial, firmada por el Presidente de comicio y los fiscales de los partidos, está correcta y obra por otra parte el telegrama remitido por el Presidente de comicio con las mismas condiciones se-

Circuito N° 43.

Mesa 1, correcta. **Mesa 2**, presenta 1 voto observado que se declara nulo por tener señales de individualización. Además se observa en ella el error general aludido. Se aprueba la elección de ambas mesas.

Circuito N° 44.

Mesas 1, 2 y 4 normales. La **3** presenta el error interpretativo de mención y 2 votos observados que se anulan por no localizarse. Se aprueban todas.

SECCION ELECTORAL LA CANDELARIA

Circuito N° 45.

Mesa 1, correcta, salvo el error interpretativo; se aprueba.

Circuito N° 46.

Mesas 1 y 2, con 1 voto observado cada una, que se declaran nulos por presentar señales de individualización. **Mesa 3**, correcta con el error ya destacado. Se aprueban todas.

SECCION ELECTORAL CAFAYATE

Circuito N° 47.

Mesas 1, 2, 3, 4 y 5, correctas; con el error interpretativo destacado anteriormente, las **mesas 1, 2, 4 y 5**, se aprueban todas.

Circuito N° 48.

Mesas 1 y 2, correctas, ofreciendo el error señalado la **N° 2**, se aprueban.

SECCION ELECTORAL SAN CARLOS

Circuito N° 49.

Mesa 1, correcta, con el solo error de interpretación anotado con anterioridad. La **N° 2**, ofrece algunas deficiencias en la elección nacional, subsanadas con el acta provincial, llenada en forma correcta, con la conformidad de los fiscales de los Partidos Políticos destacados y con el telegrama del provisorio. **Mesa 3**, correcta. Se aprueban todas.

Circuito N° 50.

Mesas 1 y 2 correctas, a pesar del error interpretativo aludido. Aprobadas ambas.

Circuito N° 51.

Mesas 1, 2, 3 y 4, correctas. La **2**, con 3 votos observados que se declaran nulos por no encontrarse. La **4**, ofrece el error de interpretación señalado. Se aprueba la elección practicada en cada una de ellas.

SECCION ELECTORAL MOLINOS

Circuito N° 52.

Mesa 1 y 2, normales. La primera con el error interpretativo. Se aprueban.



Circuito N° 53.

Mesas 1 y 2, correctas. La 1, con el error acotado; se aprueban.

Circuito N° 54.

Mesas 1 y 2, correctas; aprobadas.

Circuito N° 55.

Mesa 1, correcta, con el error señalado; aprobada.

SECCION ELECTORAL CACHI

Circuito N° 56.

Mesa 1, 2, 3, 4 y 5, correctas. La 3, consigna 1 voto observado para Senador Nacional, que se declara válido por no ofrecer motivo para su anulación computándose el candidato auspiciado por el Partido Peronista. La 1 y 5, adolecen del error interpretativo señalado, con carácter general. Se aprueba la elección de todas las mesas del Circuito considerado.

Circuito N° 57.

Mesas 1, 2 y 3, correctas; las dos primeras, con el error ya consignado. Aprobadas.

SECCION ELECTORAL ROSARIO DE LERMA

Circuito N° 58.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5 y 7, correctas, con el error apuntado con antelación. La mesa 6, aunque presenta deficiencias para la elección nacional, ellas se subsanan con el acta provincial en forma, con la conformidad de los Fiscales Políticos y el telegrama del Presidente del comicio. Se aprueban todas.

Circuito N° 59.

Mesas 1 y 2 correctas; la primera con el error general consignado; se aprueban.

Circuito N° 60.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, correctas, presentando el error interpretativo destacado, las N° 2, 5 y 7. La mesa 1, tiene 2 votos observados y la 3, 1 que se declara nulo por no encontrarse. Se aprueba la elección de todas las mesas.

Circuito N° 61.

Mesa 1 y 3, correctas; la 2, con 1 voto observado que se anula por no encontrarse, y la 3, con el error apuntado para anteriores mesas. Se aprueban.

Mesa 4, si bien presenta deficiencias en el acta de clausura, ellas se subsanan con el acta provincial debidamente formulada. Es aprobada.

SECCION ELECTORAL LA POMA

Circuito N° 62.

Mesas 1, 2 y 3, correctas, con solo el error general de interpretación, las 1 y 2; aprobadas.

SECCION ELECTORAL LOS ANDES

Circuito N° 63.

Mesas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correctas; ofreciendo el error general interpretativo la 1, 3, 4 y 5. Las mesas 3 y 4 consignan 4 votos observados que se declaran nulos al no localizarlos. El acta provincial de la mesa 7, presenta deficiencias que se subsanan con el acta nacional, debidamente llenada, con la conformidad de los fiscales políticos y con el telegrama del presidente del comicio. Se aprueban.

Terminado el análisis de todas las mesas de la Primera Circunscripción Femenina, se hace constar que de los 2 votos impugnados a que se hizo referencia, en 1 no se pudo constatar la identidad del elector, por encontrarse mal tomada la impresión digital, anulándose por esa razón dicho voto. El otro resulta válido por haberse comprobado mediante el cotejo de la impresión digital, que el elector impugnado no había falseado su identidad. Escrutado se anula por estar marcado.

Siendo horas 22, se resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el día siguiente a horas 8, dejándose expresa referencia que durante el término fijado por el artículo 136 de la ley 14.032, no se ha interpuesto ante la Junta ningún reclamo o protesta sobre vicios en la constitución o funcionamiento de las mesas del Distrito. En constancia firman los señores miembros de la Junta, ante el suscrito Secretario que certifica. — Firmado: Héctor M. Saravia Bavio - Roque López Echenique - Vicente N. Massafra - José León Ibire.



Siendo horas 8 del día 30 de abril de 1954, la H. Junta se constituyó nuevamente con la totalidad de sus miembros.

Inmediatamente y procediendo con el mismo criterio, la Junta continuó revisando las actas de las mesas masculinas correspondientes a las Secciones Electorales que constituyen la 2ª Circunscripción Electoral.

SECCION ELECTORAL CALDERA

Las mesas 1, 2 y 3 del Circuito 5 y la mesa 1 del Circuito 6, tienen el error interpretativo reiteradamente señalado en otras oportunidades. La mesa 2 del Circuito 6 tiene deficiencias en el acta provincial, estando correcta la nacional por lo que la Junta resuelve escutar, consignando el escrutinio en las casillas correspondientes; además tiene 2 votos observados y 5 impugnados que se declaran nulos por no encontrarse.

Con estas observaciones se hace definitivo el escrutinio provisorio de la Sección Electoral Caldera.

SECCION ELECTORAL GENERAL GÜEMES

Las mesas 1, 2, 3 y 7 del Circuito 7, y las 9 y 10 del Circuito 8, y la 1 del Circuito 9, están correctas; con el error interpretativo se encuentran la 4, 5, 8, 9 y 10 del Circuito 7, y la 1, 2, 3, 6, 7, 11, 12, 13 y 14 del Circuito 8, y la 2 del Circuito 9.

La mesa 5 del Circuito 7 tiene deficiencias en el acta nacional, pero como la provincial está correcta, la Junta resuelve abrir la urna y escutar, consignando los datos en las casillas correspondientes.

A la mesa 11 del Circuito 7 y la 4 del Circuito 8, les falta el acta provincial, pero como las actuaciones han sido llevadas correctamente en el